



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las catorce horas del día 5 de junio del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0249**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día cinco de junio del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de
, en la cual solicita:

“Me permito escribirle, pues he hecho búsquedas en diferentes sitios y no logro encontrar el proceso para registrar el nombre de la futura finca agro-forestal y orgánica que deseo crear en mi país. Efectivamente le escribo desde Francia, en donde vivo desde casi 18 años.

Estoy escribiendo el proyecto con una ingeniera agrónoma francesa y deseo registrar el nombre de la futura finca-hostal, que considero es un paso importante, en la determinación que tengo para realizar este proyecto de vida.”

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado, se verificó:

- i. De conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros;

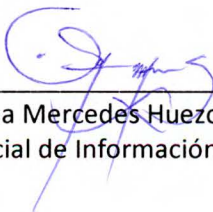
Por tanto, y con base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: “Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado. Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción”

SE RESUELVE:

- i. Devolver la solicitud a la ciudadana y hacerle saber que la información requerida, En relación a plantaciones forestales, debe dirigirse a la Dirección de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riesgo del Ministerio de Agricultura, ubicada en Final 1a. Av. Nte., 13 calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Edificio C 1° Nivel con número de teléfono 2210-1969 o comunicarse al correo electrónico: oir@mag.gob.sv. Y si se trata de Finca-Hostal, que podría registrarse como un nombre comercial en Registro de la Propiedad Intelectual, debe solicitar dicho servicio en esa oficina registral, previo pago y cumplimiento de

requisitos, los cuales se encuentran publicados en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cnr.gob.sv/servicios/detalle-de-servicios-del-registro-de-propiedad-intelectual/#registro-de-nombre-comercial>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/5285>. El Registro de Propiedad Intelectual se encuentra ubicada en 1ª. Calle poniente y 43 Avenida Norte, número 2310, así también, para mayor información, puede contactar con la Licenciada Katya Margarita Martínez, al correo electrónico: katya.martinez@cnr.gob.sv, o al teléfono: 2593-5442.

- ii. De conformidad al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
- a) De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y
 - b) De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv ó en 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, dirección en donde se encuentra ubicada la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Nacional de Registros; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- iii. **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**



Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

